

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 2021-00427 00

1. Examinada la cesión de derechos realizada por la ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN a favor de la entidad ALPHA CAPITAL S.A.S., se aprecia el cumplimiento de las exigencias legales, por lo que se tendrá en cuenta.

2. En cuanto a la solicitud de cesionario de reconocer a la abogada de la demandante que actúa en este proceso, se accederá a ello en la parte resolutive.

3. Se instará al extremo actor para que proceda con las diligencias de notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la cesión de crédito realizada por el demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN y a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S.

Segundo: En consecuencia, se tiene a ALPHA CAPITAL S.A.S., como titular del crédito objeto de cobro.

Tercero: Téngase en cuenta, que continuara actuando como apoderado del ahora demandante (Cesionaria), la apoderada que representaba los intereses del cedente.

Cuarto: Con la notificación de este auto, se surte el enteramiento al deudor sobre esta cesión, para todos los efectos legales pertinentes (inciso 2º artículo 94 del Código General del Proceso).

Quinto: Requerir a la parte demandante para que proceda con la notificación del mandamiento de pago al demandado, teniendo en cuenta lo resuelto en auto calendado el 17 de marzo de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ